

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

**Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)**

**SEPARACIÓN DE BIENES - 2022-00222**

Por reunir los requisitos legales consagrados en el C.G. del P., en consonancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, se DISPONE:

1. ADMITIR, la demandada de Separación de Bienes que a través de apoderado judicial instaure **José Guillermo Carrillo Moreno** en contra de **Ana Cecilia Carrillo Villamizar**.

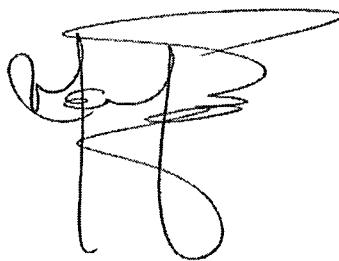
2. En consecuencia, se ordena dar al proceso de la referencia el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3. Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en los términos y para los fines de artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

5. Reconocer personería al Dr. Miguel Ignacio García Ortigón, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez